



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 240-2017-OSINFOR

Lima, 19 SET. 2017

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, de fecha 10 de julio de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, identificada con RUC N.º 20310009041, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas en selva N.º 25-PUC/P-MAD-A-009-11, debidamente representada por el señor Julio Gonzales Pinedo con DNI N.º 00173424, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11012934 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa, el Informe Técnico N.º 029-2017-OSINFOR/08.1.2, de fecha 11 de agosto de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de restauración y el Informe N.º 035-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 17 de agosto de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago equivalente a las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas siendo el pago mínimo inicial de 2.3 UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 417-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de junio de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas en selva N.º 25-PUC/P-MAD-A-009-11, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales g), i), k) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 59.89 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución N.º 098-2016-OSINFOR-TFFS, de fecha 28 de junio de 2016, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, declaro improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**;

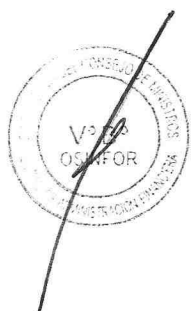
Que, en atención a la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, representada por el señor Julio Gonzales Pinedo solicita acceder al mecanismo de recuperación de áreas degradadas, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dichos efectos: a) Anexo I – formato de solicitud de compensación de multas, b) Certificado de Vigencia de Poder otorgado con fecha 13 de junio de 2017, c) Comprobante de pago por el importe de S/. 9,315.00 (Nueve mil trescientos quince con 00/100 soles), d) Copia de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2017, e) Copia de Título Habilitante, f) Copia de Título de propiedad N.º 016-86, g) Anexo III – Plan de Restauración, h) Anexo IV- Carta de Compromiso de presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Restauración;



Que, estando a la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite el Informe Técnico N.º 029-2017-OSINFOR/08.1.2, determinando que según el cálculo realizado, el área a restaurar para la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA** es de 34.17 hectáreas (ha) que equivale a 3,417 plantaciones, para cubrir la deuda compensable de 57.59 UIT; ubicadas dentro del área del título habilitante (Permiso N.º 25-PUC/P-MAD-A-009-11), en el tipo de bosque secundario de colinas altas, cuya ubicación política es sector San Alejandro, en la cuenca Río San Alejandro, distrito de Irazola, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali;



Que, asimismo el referido informe técnico señala que la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, aplicará el modelo "Plantación en fajas de enriquecimiento – tipo 1" (plantación 5m x 20m = 100 plantas /ha), dentro de las coordenadas UTM que allí se indican; concluyendo que el plan de Restauración cumple con los términos de referencia previstos para su elaboración conforme al Anexo 3 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05;



Que, la Unidad de Administración Financiera mediante Informe N.º 035-2017-OSINFOR/05.2.2, señala que acorde al numeral 2.5.2 de la citada Directiva, que la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, ha cumplido con el pago al contado de la inicial mínima de 2.3 UIT, cuyo monto equivale a S/. 9,315.00 (Nueve mil trescientos quince con 00/100 soles), conforme consta en el comprobante de depósito N.º 936498 del Banco de la Nación; determinando que el monto de multa compensable sería de 57.59 UIT, equivalente a S/ 233,239.50 (Doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve con 50/100 soles), calculado con la UIT del año 2017<sup>1</sup>; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, corresponderá compensar en el plazo de 5 años;

<sup>1</sup> Decreto Supremo N.º 353-2016-EF, publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 soles.



Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la compensación del pago de multa y el Plan de restauración presentado por la **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, con RUC N.º 20310009041, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas en selva N.º 25-PUC/P-MAD-A-009-11, representada por el señor Julio Gonzales Pinedo, identificado con DNI N.º 00173424, siendo el área a restaurar de 34.17 hectáreas (ha) que equivale a 3,417 plantaciones; ubicadas dentro del área del título habilitante (Permiso N.º 25-PUC/P-MAD-A-009-11), en el tipo de bosque secundario de colinas altas, cuya ubicación política es sector San Alejandro, en la cuenca Río San Alejandro, distrito de Irazola, provincia Padre Abad, departamento de Ucayali; siendo su modelo de restauración y sus coordenadas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, cuya ejecución inicia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR** como multa compensable el monto de 57.59 UIT equivalente a S/. 233,239.50 (Doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve con 50/100 soles), calculado con la UIT del presente año, asimismo, el plazo de restauración será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar
Año 1 de restauración	15%	34,985.93
Año 3 de restauración	35%	81,633.83
Año 5 de restauración	50%	116,619.75
<b>Total compensado</b>	<b>100%</b>	<b>233,239.50</b>

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que la administrada **COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA**, en el plazo de 30 (treinta) días cumplido cada año, presente el informe de Cumplimiento del Plan de Restauración, así como ejecute debidamente el plan de restauración aprobado; en caso incumplimiento se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral III de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de

Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.



**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la ARAU - GRRN y GMA - Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

  
**ING. ECON. FRANCKLIN OMAR CUBA JIMÉNEZ**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

